



DECRETO No. 063
11 de julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA COMO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN A UN FUNCIONARIO DE PLANTA DE ESA MISMA ENTIDAD

El Alcalde Municipal de Fonseca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por los numerales 3º y 7º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el numeral 4º del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 054 del 27 de junio de 2024, el Alcalde Municipal aceptó la renuncia al doctor **PEDRO ELIAS PEREZ TORRES** identificado con C.C. 17.959.037, al cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca.
2. Que debido a lo anterior, a partir del día de hoy, 11 de julio de 2024 el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, se encuentra en situación administrativa de vacancia absoluta.
3. Que corresponde al Alcalde Municipal, al tenor del artículo 315 numeral 3º de la Constitución Nacional, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones; nombrar y remover los funcionarios de su competencia y, en general, fungir como nominador de aquellos funcionarios cuya facultad le ha conferido la Constitución y la Ley.
4. Que, adicionalmente, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 314 de la Constitución Nacional, el Alcalde Municipal ostenta la condición de jefe de la administración local y representante legal del municipio.
5. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece que los nominadores de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE- son los respectivos alcaldes, gobernadores y el Presidente de la República así: *"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*
6. Que, con relación al encargo de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, el Decreto 1083 de 2015, establece: *"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."*(...).
7. Que, de acuerdo con lo señalado en las anteriores disposiciones normativas y, entre otros, en el Concepto 094241 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, al presentarse una falta absoluta o temporal del Gerente de las Empresas Sociales del Estado -ESE-, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el Alcalde como nominador podrá designar en forma temporal mediante encargo



DECRETO No. 063
11 de julio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA COMO GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTÍN A UN FUNCIONARIO DE PLANTA DE ESA MISMA ENTIDAD

a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la Administración municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación.

8. Que, en consecuencia, el Alcalde Municipal de Fonseca, La Guajira, cuenta con la facultad legal de nominador del Gerente de la Empresa Social del Estado -ESE- Hospital San Agustín de Fonseca y, por ende, es el funcionario habilitado para decidir sobre las situaciones administrativas y las faltas absolutas y temporales del mencionado funcionario.
9. Que corresponde al Alcalde Municipal, al tenor del artículo 315 numerales 3º y 7º, de la Constitución Nacional, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones; nombrar y remover los funcionarios de su competencia y, en general, fungir como nominador de aquellos funcionarios cuya facultad le ha conferido la Constitución y la Ley.
10. Que el artículo 24 de La ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, aplicable por remisión normativa, dispone que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en empleos de mérito, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño y, además, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
11. Que revisada la planta global de la Empresa Social del Estado -ESE- Hospital San Agustín de Fonseca (La Guajira) se observa que el doctor **NAYID ELÍAS CUESTA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.951.797, cuenta con derechos de carrera en el empleo de Enfermero, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de Gerente de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente, por lo cual es procedente su encargo como Gerente de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha al Doctor **NAYID ELIAS CUESTA SOLANO**, identificado con C.C. 17.951.797, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado -ESE- Hospital San Agustín de Fonseca.

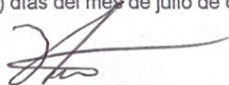
El Doctor **NAYID ELIAS CUESTA SOLANO** deberá tomar posesión del encargo deferido ante el Despacho del Alcalde Municipal de Fonseca.

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a la oficina de Talento Humano de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, La Guajira, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


MICHER PÉREZ FUENTES
Alcalde Municipal

Proyectaron y revisaron: *Arturo Enrique Cufia Amaya*, *Rosemberg Peñaranda Charry*- Asesores jurídicos externos.
Aprobó: *María José Brito Mendoza*- Secretaria de Gobierno y A.A.T.